



ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO No. 1/2025

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER	Secretario Ejecutivo	Código	4210	Grado	23
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo		VACANCIA TEMPORAL		X
FECHA DE FIJACIÓN	16 al 20 de enero 2025	Tres días hábiles.	VACANCIA DEFINITIVA		

REQUISITOS DEL EMPLEO SEGUN EL MANUAL DE FUNCIONES VIGENTE DEL IPSE

Aprobación de dos (2) años de educación superior en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Administración o Ingeniería Industrial y afines o Sistemas y Computación y doce (12) meses de experiencia laboral. EQUIVALENCIA Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

FUNCIONES ESCENCIALES: Realizar las funciones de correspondencia que le sean asignadas, relacionadas con los asuntos de competencia de la entidad. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo y responder por la exactitud de estos. Orientar a los usuarios internos y externos y suministrar la información que le sea solicitada de conformidad con los procesos establecidos. Proyectar los informes y respuestas a solicitudes de entidades externas y de las dependencias de la entidad. Adelantar actividades administrativas y logísticas que le sean requeridas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos propios de la Dependencia. Apoyar la gestión documental de la Dependencia de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo

Verificación Cumplimiento Artículo 24 Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1o. Ley 1960 de 2019: a) Cumplir el perfil (Estudios y experiencia) exigido en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad para ocupar el Empleo vacante; b) Poseer las actitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo; c) No tener sanción disciplinaria en el último año; d) Que su última Evaluación del Desempeño laboral sea sobresaliente (Se entiende por la calificación ordinaria y definitiva en firme, del año inmediatamente anterior); e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente. NOTA: De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Análisis: Una vez revisada la planta de personal de la entidad, de acuerdo con las Historias Laborales que reposan en el archivo del Grupo de Talento Humano, se encuentra que, el servidor **John William Ahumada Zamora**, actualmente titular del Empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 17, se pudo establecer que el cuenta con el título de formación académica como bachiller y acredita experiencia relacionada de mas de 6 años cumpliendo con lo establecido en el manual de funciones y competencias vigente para el empleo objeto de analisis. En la evaluación de desempeño cuenta con una calificación **sobresaliente**. No tiene sanción disciplinaria en el último año.

NOTAS:

- 1.El Servidor Público deberá manifestar su interes de acceder al derecho preferencial a ser encargado de manera escrita remitiendo correo de aceptación a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, Seguridad y salud en el trabajo y bienestar, dentro del término de la fijación del presente estudio de verificación. En caso de que el primer funcionario renuncie al derecho preferencial , se seguirá en su orden con el segundo servidor público y así sucesivamente, si hay lugar a ello.
2. Si un funcionario de carrera considera que le asiste derecho preferencial a ser encargado, podrá presentar reclamación por escrito al Grupo de Talento Humano, Seguridad y salud en el trabajo y bienestar, dentro del término de la fijación del presente estudio de verificación, adjuntando los soportes documentales y las pruebas que justifiquen la solicitud.
3. Teniendo en cuenta la criticidad de los conocimientos y el alto nivel de responsabilidad que implica ser el (la) Contador (a) de la Entidad, se aplicará una evaluación de conocimientos relacionada con las funciones del cargo, con el fin de que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, Seguridad y salud en el trabajo y bienestar, pueda certificar que la persona a encargar posee las "las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo" De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley 1960 de 2019. Así mismo se requiere que la persona tenga disponibilidad de horario en modalidad 4 x 1, es decir, cuatro (4) días en oficina de manera presencial y un (1) día de trabajo remoto desde casa.

CRITERIO DE DESEMPATE (cuando aplique):

Cuando dos o más servidores de carrera cumplan requisitos para ser encargados de un empleo, se aplicarán los Criterios de desempate adoptados mediante Resolución IPSE No.20221300002665 del 12 de agosto de 2022.

Fecha de Estudio de Verificación de Requisitos: 16 de enero de 2025

MARIA DE JESÚS QUINTERO MONROY

ASESORA GRUPO TH, SST Y BT

OLGA LUCÍA RIVERO DÍAZ

SECRETARIA GENERAL